**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**AL PROYECTO DE LEY ORGANICA NÚMERO 152 DE 2017 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESUPUESTAL* (*OATP) DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Artículo 1°. Objeto de la ley**. La presente ley busca contribuir a modernizar la estructura y organización de la Cámara de Representantes a través de la creación de una Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP).

**Artículo 2°. Creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP)**. Créase la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes, como un organismo de carácter técnico y especializado, con el fin de darle información independiente, no vinculante y basada en criterios técnicos, que facilite la toma de decisiones en materia económica, fiscal y presupuestal. La Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal estará adscrita a la Cámara de Representantes y tendrá las funciones y la estructura organizacional que se determinan en la presente ley.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional efectuará las operaciones y los traslados presupuestales que se requieran para la correcta ejecución de la presente ley.

**Artículo 3°. Objeto de la** **Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP)**. Es objeto de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes brindar insumos técnicos, información y acompañamiento que soliciten los Representantes a la Cámara, de forma que contribuya al buen desarrollo de la labor legislativa y del control político.

**CAPÍTULO II**

**FUNCIONES GENERALES DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (OATP)**

**Artículo 4°. Funciones generales**. En desarrollo de su objeto, laOficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes tendrá, en calidad de asesora y de acuerdo a las solicitudes de los Representantes a la Cámara, las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Cámara de Representantes en el estudio del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación, con lo cual asistirá y participará en las comisiones constitucionales económicas.
2. Realizar proyecciones económicas que permitan verificar y discutir los fundamentos y los objetivos macroeconómicos, sectoriales y regionales del proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación.
3. Elaborar estudios para facilitar la labor de seguimiento de la ejecución presupuestaria y la calidad del gasto público por parte de las comisiones económicas y de presupuesto.
4. Realizar las proyecciones macroeconómicas de corto, mediano y largo plazo que, por solicitud de las comisiones económicas, les faciliten a las mismas el análisis de la información del ejecutivo en materia del presupuesto, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y otros instrumentos de la política fiscal.
5. Elaborar documentos de análisis económico a solicitud de la mesa directiva de la Cámara de Representantes y de las comisiones económicas.
6. Deberá presentar concepto previo no vinculante sobre los proyectos de ley y de acto legislativo que en materia económica o presupuestal cursan en la Cámara de Representantes.
7. Realizar seguimiento a los avances del Plan Nacional de Desarrollo. Especialmente, deberá realizar conceptos periódicos sobre el avance del Plan Nacional de Inversiones Públicas y Presupuestos Plurianuales.

**Artículo 5º**. Modifíquese el artículo 45 de la Ley 38 de 1989 y el artículo 61 del Decreto 111 de 1996, el cual quedara así:

El Director de Presupuesto y la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal de la Cámara de Representantes asesorarán al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las comisiones constitucionales, con el objeto de suministrar datos e informaciones y de orientar la formación de los proyectos de reformas que se propongan.

En cualquier caso, la OATP podrá participar en todos los escenarios de discusión o presentación de la ley de presupuesto que realice el Gobierno Nacional.

El Director del Presupuesto coordinará las labores de la administración y de la rama legislativa sobre la materia. También podrá llevar en dichas comisiones la vocería del Ministro de Hacienda y Crédito Público cuando éste así se lo encomiende.

**Artículo 6º**. Modifíquese el artículo 39 de la Ley 38 de 1989 y el artículo 56 del Decreto 111 de 1996, el cual quedara así:

Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República y a la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal de la Cámara de Representantes para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año.

**Artículo 7°**. **Asistencia al Comité Consultivo Regla Fiscal.** La Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) deberá participar en las reuniones del Comité Consultivo de Regla Fiscal, pero no tendrá ni voz ni voto de dichas sesiones.

**Artículo 8°**. **Acceso a Información**. Con el propósito de que la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) cumpla con sus funciones podrá requerir a los organismos y dependencias del Estado la cooperación y el suministro de información necesaria y éstos estarán obligados a suministrarla.

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS**

**Artículo 9°. Estructura organizacional.**La Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. Dirección
2. Subdirección de análisis presupuestal
3. Subdirección de análisis de impacto fiscal
4. Asesores Económicos
5. Profesional Administrativo

**Parágrafo 1°.** En caso de falta temporal del cargo del Director, esta será suplida por uno de los dos Subdirectores. En caso de falta absoluta se procederá a un nuevo nombramiento de acuerdo con el procedimiento establecido por la presente ley para un período completo.

**Artículo 10°.** **Representación de la OATP.** La dirección de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes estará a cargo de un Director, quien será el representante de la oficina para todos sus efectos.

**Artículo 11°. Funciones de la Dirección.**La Dirección ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer las políticas, los planes, los programas y los proyectos que se adoptarán y adelantarán para garantizar los servicios de asistencia técnica en materia presupuestal, económica y fiscal que requiera la Cámara de Representantes.
2. Garantizar la ejecución de las políticas, los planes, los programas y los proyectos, así como ejercer las funciones, que en desarrollo de la organización y la gestión de los asuntos de orden administrativo deban adelantarse para atender los requerimientos de funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal de la Cámara de Representantes.
3. Dirigir la gestión adelantada por las dependencias que conforman la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal de la Cámara de Representantes.
4. Delegar funciones a los empleados, de acuerdo a la Constitución, la Ley y los Estatutos.
5. Las demás funciones relacionadas con la organización y funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal y las que le asignen las leyes y los reglamentos.

**Artículo 12°. Elección Director.** El Director de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representante será elegido por la Plenaria de la Cámara de Representantes para un periodo 2 dos años, luego de concurso público de méritos organizado por la Universidad Nacional de Colombia que conduzca a la selección de una terna de candidatos a la dirección de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP). El Director se posesionará ante la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.

**Parágrafo transitorio.** Con el fin de facilitar la transición hacia el nuevo esquema institucional, una vez aprobada esta ley, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional iniciará el proceso de selección de candidatos con el fin de tener una lista de tres candidatos preseleccionados para la escogencia del Director de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

**Artículo 13°. Requisitos para el desempeño de Director**. Para desempeñar el cargo de Director de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes, se acreditarán los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener título universitario en economía.
2. Título de maestría y doctorado en cualquiera de estas áreas: Economía, Finanzas Públicas, o Administración Pública.
3. Al menos (8) ocho años de experiencia profesional relacionada o específica adquirida en cualquier tiempo.

**Artículo 14°. Funciones de la Subdirección de Análisis Presupuestal.**Son funciones de esta subdirección:

1. Prestar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Dirección de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal para el cabal cumplimento de sus funciones
2. Consolidar y preparar los informes que la Dirección requiera para cumplir con el objeto de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP).
3. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación y divulgación de los documentos e investigaciones de la subdirección.
4. Coordinar y apoyar técnicamente el análisis de la información que tiene que ver con la preparación, presentación y estudio del proyecto de presupuesto general de la nación.
5. Realizar el seguimiento a la actividad económica y la elaboración de documentos descriptivos y analíticos que faciliten el cumplimiento de las funciones de la Cámara de Representantes en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación.
6. Elaborar estudios de análisis de coyuntura sobre sectores específicos de la economía, que faciliten el cumplimiento de las funciones de la Cámara de Representantes.
7. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 15°. Funciones de la Subdirección de Análisis de Impacto Fiscal**. Son funciones de esta subdirección:

1. Prestar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Dirección de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), para el cabal cumplimento de sus funciones.
2. Asesorar a la Dirección en la identificación y evaluación de los proyectos de ley que tengan impacto fiscal.
3. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación y divulgación de los documentos e investigaciones de la subdirección.
4. Elaborar los informes estadísticos que permitan la toma de decisiones sobre proyectos de ley que tengan impacto fiscal.
5. Consolidar y preparar los informes que Dirección requiera para cumplir con el objeto de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP).
6. Realizar el seguimiento a la actividad económica y la elaboración de documentos descriptivos y analíticos que apoyen la toma de decisiones en los proyectos de ley que tienen impacto fiscal.
7. Coordinar y apoyar técnicamente el análisis de la información que tiene que ver con la preparación, presentación y estudio de proyectos de ley que tengan impacto fiscal.
8. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 16°. Requisitos para desempeñar el cargo de Subdirector**. Los requisitos para desempeñar el empleo de Subdirector serán los mismos exigidos para desempeñar el de Director, excepto el parágrafo (c), ya que se requerirá al menos (5) cinco años de experiencia profesional relacionada o específica adquirida en cualquier tiempo. Los subdirectores serán empleados en calidad de libre nombramiento y remoción por parte del Director. Los cargos de los niveles de subdirector deberán contar con un concurso público de méritos organizado por la Universidad Nacional de Colombia que conduzca a la selección de una terna de candidatos para los puestos en mención.

**Artículo 17°. Asesores.** La Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal contará con el apoyo de mínimo seis (6) asesores profesionales y un (1) profesional administrativo que brindará apoyo para el cabal cumplimento de sus funciones y serán distribuidos a consideración del Director entre las dependencias. Los asesores serán empleados en calidad de libre nombramiento y remoción por parte del Director. Los cargos de los niveles de asesores deberán contar con un concurso público de méritos organizado por la Universidad Nacional de Colombia que conduzca a la selección de una terna de candidatos para los puestos en mención.

**Artículo 18°. Salarios.**

1. La asignación básica mensual del Director de la Director de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes será igual a la del Director Administrativo del Congreso.
2. La asignación básica mensual de los Subdirectores de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes será igual a la de un del Jefe de división de una Dirección Administrativa del Congreso.
3. La asignación básica mensual de los Asesores de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) de la Cámara de Representantes será igual a la de un Asesor I de una Unidad Técnica Legislativa.

**Artículo 19°. Vigencia**. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y derogan cualquier disposición que le sea contraria.

En los anteriores términos fue aprobado con modificaciones el presente Proyecto de Ley Orgánica según consta en Acta No. 24 de abril 25 de 2018. Anunciado entre otras fechas el 24 de abril de 2018 según consta en Acta No. 23 de la misma fecha.

**RODRIGO LARA RESTREPO CARLOS ARTURO CORREA MOJICA**

Coordinador Ponente Presidente

 **AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

 Secretaria Comisión Primera Constitucional